

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. AÑO = 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba estado de entrega de mando del «Pelayo».—Autoriza pasar la revista en la Corte al alférez de navío graduado D. M. Massotti, con lo demás que expresa.—Sobre impuesto de consumos por suministro en el arsenal de la Carraca.—Crédito para pago del segundo plazo de alumbrado del crucero «Reina Regente».

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Premio de constancia al maestro mayor del arsenal de Ferrol D. J. J. Rodríguez.—Aprueba destino para Inglaterra del

maestro del arsenal de Ferrol D. A. Cerdido, con lo demás que expresa.—Dispone se manifieste á la S. E. de C. N. lo interesado por la Siemens Schucker respecto á alumbrado eléctrico del crucero «Reina Regente».

SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone incorporación al servicio activo del auxiliar tercero D. F. Formoso.—Desestima indulto del marinero J. Sánchez.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Recompensa á D. M. de Hormaza.

Circulares y disposiciones.

Excedencias en el personal de maestros del ramo de armamentos de los arsenales.—Relación de créditos de Ultramar.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cartagena, número 312, de 14 del corriente, á la que acompaña el estado de la revista de inspección pasada al acorazado *Pelayo*, el día 12 del mismo mes, en el citado arsenal, con motivo de la entrega de mando efectuada por su Comandante, el capitán de navío D. Rafael Rodríguez de Vera, al jefe del mismo empleo don Joaquín de la Vega y Castañeda; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo y disponer se anote en la hoja de servicios del comandante saliente, el buen concepto que á la superioridad ha merecido dicho jefe por el satisfactorio estado de conservación y policía en que entregó el buque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

OFICIALES GRADUADOS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al alférez de navío graduado de la Armada, escala de tierra, D. Manuel Massotti y Mercader, para pasar en esta Corte la revista administrativa del próximo mes de abril y cobrar sus haberes por la Habilitación de este Ministerio; en el buen entender, que al quinto día de pasada la revista deberá salir á incorporarse á su destino, según previene la real orden de 25 de febrero de 1902, reiterada por la de 16 de junio de 1904.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Tenerife.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por el Ayuntamiento de San Fernando, al cursar á este Ministerio una instancia que promueve el administrador de consumos de aquella ciudad, en súplica de que se arbitre un medio para que algunos particulares que vende á la Marina artículos sujetos al impuesto de consumos, no resulten insolventes cuando se les exija el pago de su importe, como ha ocurrido en los casos que el recurrente cita y justifica; en vista

de que el recinto del arsenal de la Carraca pertenece á los términos municipales de San Fernando y Puerto Real, y de que, según manifiesta el mismo recurrente, se acepta un solo tipo de impuesto los consumos de la Marina, lo que permite conocer anticipadamente el total del adeudo en cada caso; y considerando que ningún vendedor de buena fe debe tener inconveniente en pagar dicho gravamen al percibir el importe de los géneros que venda al Estado, puesto que en la cantidad que por ellos cobra, lleva incluido lo que debe satisfacer por el referido concepto; el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que cuando, previa subasta ó concurso, se suministren géneros de consumo al arsenal de la Carraca ó á los buques surtos en el mismo, no se le devuelva al vendedor la fianza que tenga prestada, mientras no justifique, que además de los gastos que son reglamentarios, ha satisfecho también el impuesto de consumos correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un crédito de *ochenta y siete mil quinientas pesetas* (87.500 ptas.) con cargo al capítulo 21, artículo único del presupuesto vigente, para satisfacer á la Sociedad «Siemens Schuckert» el segundo plazo de su contrato por la instalación del alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el crucero *Reina Regente*.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Director gerente de la Sociedad «Siemens Schuckert».

CONSTRUCCIONES NAVALES

MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (q. D. g.) con lo acordado de ese Alto Cuerpo, de 10 del actual; Su Majestad ha tenido á bien conceder el premio de constancia de *veinticinco pesetas mensuales*, al maestro mayor del taller de forjas del arsenal de Ferrol, don Juan José Rodríguez Ameneiros, abonables desde primero de septiembre de mil novecientos ocho.

De real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Corporación y devolviéndole la propuesta del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 156, del Comandante general del apostadero de Ferrol, de 9 del mes actual, manifestando haber pasaporte para Inglaterra al maestro de talleres de metales del arsenal, D. Angel Cerdido Cao, que se hallaba en la situación que determina la real orden de 13 de noviembre último; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esa Jefatura, ha tenido á bien aprobar la conducta seguida por la referida autoridad del apostadero de Ferrol, y disponer que sin perjuicio de lo ordenado en el real decreto de 21 de octubre último regulando la situación de licencia sin sueldo por tiempo indeterminado, el Gobierno, sin llegar á tomar la medida general que determina la regla quinta del real decreto expresado, pueda invitar á cualquier maestro que se encuentre en dicha situación á que pase á continuar sus servicios en la Marina, lo que se verificará desde luego si el interesado no invoca el cumplimiento del derecho que le concede la expresada regla quinta del referido real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL

Solicitado por la Sociedad Siemens Schuckert, en instancia de 21 de febrero pasado, que se recabe de la S. E. de C. N., la terminación para el 15 de marzo corriente de la colocación de las tuberías de vapor y ventilación para las cámaras de dinamos del crucero *Reina Regente*, cuyos trabajos corren á cargo de la misma: así como que si la Constructora Naval sobrepasara el plazo del 15 de marzo, se entenderá que el fijado á la Siemens Schuckert, se prolongará por igual número de días que aquella se excediera; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se manifiesten estos extremos á la S. E. de C. N., al objeto de que sirva confirmar el hecho de que se trata para el debido y completo acuerdo en este expediente.

De real orden lo expreso á V. para su conoci-

miento y fines.—Dios guarde á V. muchos años.—
Madrid 28 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Presidente de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar tercero del cuerpo de Auxiliares de Oficinas don Francisco Formoso Fernández; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien disponer su incorporación al servicio activo, con destino al apostadero de Ferrol.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 28 de marzo de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

JUSTICIA

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 21 de enero último, se remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por la madre del marinero José Sánchez López, en solicitud de indulto para éste.—Pasado el expediente al Sr. Fiscal, en censura de 15 del pasado mes, expuso lo que sigue.—«El Fiscal dice: que con real orden comunicada del Ministerio de Marina de 21 de enero último se remite á informe de este Consejo Supremo la instancia de Enriqueta López Vicente, solicitando para su hijo, el marinero José Sánchez López, indulto del resto de la pena que sufre.—De antecedentes resulta, que por sentencia de Consejo de guerra ordinario celebrado en San Fernando el 4 de junio de 1908, fué condenado el expresado José Sánchez López, como autor de un delito de atentado á la autoridad, á la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional, accesorias y treinta días de arresto militar, en sustitución de multa de ciento cincuenta pesetas; más cinco días de arresto y reprensión como autor de una falta incidental de lesiones, prevista en el número 1.º del artículo 603 del Código penal común.—Según se hace constar en la unida hoja histórico-penal, el referido José Sánchez López, cumplirá la pena principal el día 23 de mayo de 1911, debiendo extinguir después las dos de arresto de que se ha hecho mención.—También resulta de antecedentes que ha observado buena conducta desde su ingreso en la prisión.—El Comandante general y el Auditor del apostadero de Cádiz, informan en sentido desfavorable á la concesión de la gracia solicitada, por no existir ningún mérito ni circunstancia especial á favor del interesado.—Esta Fiscalía, de acuerdo con tales informes, entiende que no procede conceder el indulto solicitado, y que en este sentido pudiera el Consejo servirse evacuar el informe que se interesa en la precitada real orden.—P. D.—El Teniente Fiscal, Fernan-

do González Maroto.—Conforme el Consejo en Sala de Justicia con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

RECOMPENSAS

Excmo Sr.: Dada cuenta del expediente incoado en averiguación del mérito contraído por D. Manuel de Hormaza, vecino de Portugalete, en el salvamento de los tripulantes del vapor *Guipuzcoa*, en la mañana del 25 de enero próximo pasado; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha dignado concederle por haber salvado con riesgo de su vida la de uno de aquellos, la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, sin pensión.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de marzo de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Bilbao.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Relación del personal de maestros del ramo de armamentos de los arsenales que debe pasar en situación de excedencia forzosa la revista administrativa del próximo mes de abril.

Apostadero de Cartagena.

Maestro mayor de tejidos.

D. Antonio García Barrientos.

Primer maestro de velamen.

D. Francisco Rodríguez y Martínez.

Madrid 28 de marzo de 1910.

El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central,
Emilio Hédiger.

INTENDENCIA GENERAL

RELACION de los resguardos nominativos expedidos por la Intendencia general de este Ministerio, en vista de las relaciones de créditos aprobados por la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, publicadas en la Gaceta de Madrid fecha 9 del corriente.

| NÚMEROS de los resguardos. | NOMBRES | CLASES | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE — Pesetas. |
|----------------------------|----------------------------------|----------------|---|--------------------|
| 3.971 | Ramón Otero Rodríguez..... | Marinero | Comisión liquidadora del apostadero de la Habana. | 4'00 |
| 3.972 | Marcos Vigo de Incógnito..... | Idem | | 910'85 |
| 3.973 | Vicente Torres Martínez..... | Soldado | | 183'60 |
| 3.974 | Landelino Fonseca Otero..... | Idem | | 364'65 |
| 3.975 | Antonio Borrell Sabes..... | Idem | | 430'25 |
| 3.976 | Antonio Cerdá Pérez..... | Idem | | 111'55 |
| 3.977 | José Alxán Caballer..... | Idem | | 262'65 |
| 3.978 | Bonifacio Landaluce Elorduy..... | Idem | | 148'90 |
| 3.979 | Juan Bautista Bel Vilalta..... | Sargento..... | | 408'65 |
| 3.980 | Saturnino Mauri Muruaga..... | Soldado..... | | 59'60 |
| 3.981 | José Ribell Jaumandréu..... | Idem | | 233'10 |
| 3.982 | Antonio Asa Cornellá..... | Idem | | 245'85 |
| 3.983 | Manuel Vidiella Florensa..... | Idem | | 176'65 |
| 3.984 | Vicente Ortiz Marqués..... | Idem | | 143'43 |
| 3.985 | Antonio Torréns Artaús..... | Idem | | 336'20 |
| 3.986 | Cándido Rigau Blassi..... | Idem | | 85'00 |
| 3.987 | Diego Escobar Padilla..... | Idem | | 326'70 |
| 3.988 | Celestino Díaz García..... | Idem | 194'30 | |
| 3.989 | Jerónimo Sánchez Zapata..... | Cabo | 309'20 | |
| 3.990 | Jaime Berga Ferrer..... | Soldado | 249'20 | |
| 3.991 | Manuel Pérez Fernández..... | Idem | 609'20 | |
| | | | TOTAL..... | 5.793'53 |

También han sido clasificados por la Junta antes citada, los créditos siguientes que corresponden al segundo grupo cuyos resguardos nominativos no se extenderán hasta que se acuerde el pago de estas obligaciones.

| NÚMEROS de los resguardos | NOMBRES | CLASES | ORGANISMO LIQUIDADOR | IMPORTE — Pesetas. |
|---------------------------|----------------------------|----------------|---|--------------------|
| | Ramón Otero Rodríguez..... | Marinero | Comisión liquidadora del apostadero de la Habana. | 238'50 |
| | | | TOTAL..... | 238'50 |

NOTA—Según lo dispuesto en el artículo 21 de la instrucción provisional de 15 de septiembre de 1904, para el cumplimiento de la ley de 30 de julio del mismo año, á contar desde el día de la publicación en la Gaceta de Madrid de las declaraciones de la Junta clasificadora, comenzará á correr el plazo de cinco años que señala el artículo 7.º de la ley de 31 de diciembre de 1881, para la prescripción de créditos liquidados.—Madrid 18 de marzo de 1910.—El Intendente general, Carlos de Saralegui y Medina.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.